



EXPEDIENTE N° : 133-2015-OEFA/DFSAI/PAS  
 ADMINISTRADO : ZETA GAS ANDINO S.A.  
 UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO  
 UBICACIÓN : DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
 SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS  
 MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 105-2016-OEFA/DFSAI del 26 de enero del 2016.*

Lima, 8 de marzo del 2016

## I. ANTECEDENTES

1. El 26 de enero del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 105-2016-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución)<sup>1</sup> a través de la cual resolvió, entre otras cosas, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Zeta Gas Andino S.A. (en adelante, Zeta Gas) al haberse acreditado que:

- No construyó losas de concreto alrededor de las áreas de maniobra de su Planta Envasadora de GLP para evitar un posible impacto negativo sobre suelo natural, de conformidad a lo establecido en su instrumento de gestión ambiental.
- No contaba con un almacén central acondicionado en su Planta Envasadora de GLP para almacenar los residuos que genera, en cumplimiento de la normativa ambiental que señala que el almacén temporal debe: (i) estar cerrado y cercado, (ii) contar con sistema contra incendios, (iii) contar con pisos de material impermeable y resistentes, y (iv) tener implementada señalización que indique la peligrosidad de los residuos.

2. Asimismo, mediante la Resolución se ordenó que cumpla con las siguientes medidas correctivas:

- (i) Acreditar la construcción de las losas de concreto en las áreas de maniobra de su Planta Envasadora de GLP.
- (ii) Acreditar la implementación del sistema contra incendios en el almacén central de residuos de la Planta Envasadora de GLP, así como la señalización que indique la peligrosidad de los residuos en el referido almacén central.

3. La Resolución fue debidamente notificada a Zeta Gas el 27 de enero del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 0109-2016<sup>2</sup>.

## II. OBJETO

<sup>1</sup> Folio 34 al 44 del expediente.

<sup>2</sup> Folio 45 del expediente.



4. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y en la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

### III. ANÁLISIS

5. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG<sup>3</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
6. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS<sup>4</sup> con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
7. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
8. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se verifica que la Resolución fue notificada a Zeta Gas el 27 de enero del 2016 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo



<sup>3</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

*"Artículo 206.- Facultad de contradicción*

(...)

*206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.*

(...)

**Artículo 207.- Recursos administrativos**

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

- <sup>4</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

*"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos*

(...)

*24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)*

- <sup>5</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

**"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final**

*Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquél es declarado inadmisibile o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".*



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 318-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 133-2015-OEFA/DFSAI/PAS

Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 105-2016-OEFA/DFSAI del 26 de enero del 2016.

Regístrese y comuníquese,

pvt

.....  
**María Luisa Egúsqiza Mori**  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

